

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 21 de mayo de 2018, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Nuestra Señora del Rosario» de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1995/2018).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Francisco Javier Carballo Fernández, como representante de la entidad Fundación Educativa Santo Domingo, nueva titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Nuestra Señora del Rosario», con domicilio en C/ Beaterio, núm. 3, de Jerez de la Frontera (Cádiz), solicitando el cambio de titularidad de los mismos, ostentada hasta ahora por la Congregación de Religiosas Dominicanas del Santísimo Sacramento, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que los citados centros, con código 11002730, tienen autorización para impartir tres unidades de educación infantil de segundo ciclo con setenta y cinco puestos escolares, seis unidades de educación primaria con ciento cincuenta puestos escolares y cuatro unidades de educación secundaria obligatoria con ciento veinte puestos escolares, respectivamente.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos centros a favor de la Congregación de Religiosas Dominicanas del Santísimo Sacramento.

Resultando que la Congregación de Religiosas Dominicanas del Santísimo Sacramento, mediante escritura pública de cesión otorgada ante don Juan Aznar de la Haza, notario del Ilustre Colegio de Madrid, fechada en Madrid, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete, cede a la entidad Fundación Educativa Santo Domingo la titularidad del mencionado centro.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Nuestra Señora del Rosario», código 11002730, con domicilio en C/ Beaterio, núm. 3, de Jerez de la Frontera (Cádiz), que en lo sucesivo la ostentará la entidad Fundación Educativa Santo Domingo, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones que acerca de dichos centros corresponden a la titular cedente, quedando con la configuración de enseñanzas que se recoge en el «resultando» primero.

Segundo. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación